

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albuixech

2026/05292 Anuncio del Ayuntamiento de Albuixech sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para proveer una plaza de arquitecto/a técnico/a, proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2026, se han aprobado las bases específicas para proveer en propiedad una plaza de personal laboral fijo, cuyo texto se inserta a continuación:

VER ANEXO

Albuixech, 4 de mayo de 2026.—La alcaldesa, María Marta Ruiz Peris.





BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR CONCURSO UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, de una plaza de arquitecto/a técnico vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Albuixech, clasificada como personal laboral, grupo A, subgrupo A2, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de estabilización de 2021, conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Publicidad de la convocatoria.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Un extracto de las mismas se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y el anuncio de la convocatoria a efectos de la presentación de instancias se realizará en el Boletín Oficial del Estado.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.*
- d) Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura Técnica, o diplomatura en arquitectura técnica. A estos efectos de la respectiva titulación será válido igualmente tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por las personas aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*





- e) *Poseer la capacitat funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.*
- f) *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

BASE TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la entidad, y se deberán presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento (ubicado en su sede electrónica).

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los/as interesados/as para efectuar las comprobaciones oportunas.

A las instancias se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y el justificante bancario de ingreso en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de personal, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Albuixech tiene abierta en la entidad Cajamar nº ES14 3058 2157 1127 3210 0022 haciendo constar expresamente que se realiza por participar en la convocatoria de una plaza de Arquitecto/a Técnico. Ver Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal en BOP nº 151, de fecha 6/08/2024.

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos/as que no sean admitidos/as al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado/a.

A la solicitud (según modelo oficial, ver Anexo II) se adjuntará:

- *Anexo III (Relación de méritos).*
- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*
- *Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.*
- *Fotocopia de la titulación exigida para poder participar en el proceso selectivo.*





- *Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Sexta, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Base Novena.*

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará la resolución de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación, podrán los/as interesados/as subsanar los defectos que hayan motivado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que será hecha pública igualmente en la forma indicada.

En ningún caso se considerará subsanable la no aportación del justificante del ingreso de la tasa de examen, no haber efectuado el pago o el pago parcial de la tasa.

BASE QUINTA. COMISIÓN EVALUADORA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los/as aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La Comisión Evaluadora, Órgano Técnico de Selección (OTS), estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Presidencia:

- *Presidente/a: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a del Ayuntamiento de Albuixech, otras entidades locales u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de asistencia municipal y de colaboración entre las Administraciones públicas*
- *Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo/a del Ayuntamiento de Albuixech, otras entidades locales u otras Administraciones Públicas,*
- *Secretario/a: El Secretario Municipal, o funcionario de carrera en quien delegue.*

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, siguiendo idénticos criterios para el nombramiento de los titulares.





Constitución y actuación.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Abstenciones y recusaciones.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

*El sistema de selección será el de **concurso de méritos**.*

Los méritos se valorarán y acreditarán de acuerdo con los siguientes criterios:

➤ **Experiencia profesional. Máximo 70 puntos.**

Se valorarán los servicios prestados en puestos de Arquitecto Técnico (grupo A2) de igual clasificación o categoría profesional a los de la plaza convocada, siempre que se hayan realizado funciones propias de esa plaza, con arreglo a las siguientes pautas:

- 0,50 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios prestados en la administración local.*
- 0,25 puntos por cada mes en cualquier otra administración pública.*

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. No se valorará el trabajo en el sector privado. Las jornadas a tiempo parcial se valorarán de forma proporcional.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública o entidad del sector público que corresponda donde conste, además de la denominación, la categoría profesional y el porcentaje de jornada, así como vida laboral y contrato de trabajo en su caso.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Albuixech solo será necesario citarlos en el "autobaremo", sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione en el autobaremo (anexo III), no se tendrá en cuenta.





➤ **Formación. Máximo 25 puntos.**

Titulaciones.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales siempre y cuando no se hayan tenido en cuenta para el acceso a la plaza o plazas convocadas.

El presente mérito se instituye conforme a la siguiente escala:

Técnico Superior (FP): 2,00 puntos

Grado o Licenciado universitario o equivalente: 4,00 puntos.

Máster o equivalente: 5,00 puntos.

Se valorarán todas las titulaciones que posea cada aspirante de entre las anteriormente señaladas.

Formación específica.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, incluidos los títulos propios de universidad, siempre que tengan relación con las funciones de la plaza que se convoca y hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades, Colegios Profesionales de Aparejadores o Arquitectos, o por cualquier administración pública; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas y cuenten con la debida homologación. Los títulos propios de universidades quedan englobados en este tipo de formación.

Cursos de 5 a 19 horas: 1 punto.

Cursos de 20 a 49 horas: 1,25 puntos.

Cursos de 50 a 99 horas: 1,50 puntos.

Cursos de 100 a 149 horas: 1,75 puntos.

Cursos de 150 a 199 horas: 2 puntos.

Cursos de 200 o más horas: 2,25 puntos.

Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas. En otro caso, no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el OTS la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el autobaremo para subsanar el defecto de acreditación.

➤ **Idiomas. Máximo 5 puntos.**

Valenciano.

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de





Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 1,00 puntos.

Titulación B1: 2,00 puntos.

Titulación B2: 3,00 puntos.

Titulación C1: 4,00 puntos.

Titulación C2: 5,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

Idiomas Comunitarios.

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, distintos al castellano, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 1,00 puntos.

Titulación B1: 1,50 puntos.

Titulación B2: 2,00 puntos.

Titulación C1: 2,50 puntos.

Titulación C2: 3,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

BASE SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá la Comisión de Valoración, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Si hubiese empate de puntuación de los aspirantes aprobados/as, los criterios de desempate serán por este orden a favor de los aspirantes que acrediten: 1.- Haber trabajado al servicio de la Administración Pública Local como Arquitecto/a Técnico/a; 2.- Estar actualmente trabajando en el Ayuntamiento de Albuixech en la vacante objeto de la convocatoria; 3.- Tener acreditada la condición de diversidad funcional; 4.- Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.





Publicidad.

Las puntuaciones provisionales del concurso de méritos se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Albuixech, concediéndose tres días hábiles a efectos de alegaciones.

BASE OCTAVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de nombramiento que incluirá un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, debiendo ser propuesta la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta.

La Comisión de Valoración no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

La propuesta de nombramiento se remitirá a la Alcaldía - Presidencia para su publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada en la sede electrónica y en el tablón de anuncios electrónico la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará en las dependencias del Ayuntamiento de Albuixech en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base segunda y que son:

- *Copia auténtica / compulsada del Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.*
- *Copia auténtica / compulsada del título requerido para participar en el respectivo proceso selectivo. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.*
- *Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.*
- *Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- *Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo).*
- *Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la toma de posesión.*

Quienes tuvieran la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Albuixech, en el plazo previsto en el apartado anterior, presentará la documentación acreditativa que proceda o indicará, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la





convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esta entidad. En todo caso deberán presentar copia auténtica / compulsada del título académico exigido.

Pérdida del derecho al nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Comisión Valoradora efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

BASE DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez presentada la documentación por la persona propuesta y siendo esta conforme, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación.

La persona nombrada deberá firmar el contrato de trabajo en el plazo de 1 mes contado a partir de la indicada publicación.

BASE DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

La Comisión Valoradora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases específicas y convocatoria resultarán de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Movilidad del personal de la función pública valenciana.

BASE DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento y gestión de los datos personales se llevará a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

El personal que por las funciones a desarrollar participe en el mismo tendrá el deber de secreto respecto a la información y difusión de los datos a los que se tenga acceso por la gestión del procedimiento.





BASE DECIMOCUARTA. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Valoradora, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
PLAZA OBJETO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PERSONAL LABORAL

I.-Arquitecto/a Técnico

- nº de vacantes: 1
- Grupo / Subgrupo: A2
- Categoría: Arquitecto/a Técnico
- Titulación: Título de grado de arquitectura técnica, o diplomatura en arquitectura técnica.
- Requisitos específicos: no tiene.
- Tasa para participar en el proceso: 130€
- Sistema selectivo: concurso.

